

trecientos treinta y nueve  $\text{d.}$  y los ingresos  
 á siete mil ciento noventa y uno  $\text{d.}$  con no-  
 venta y cinco cent. para lo cual propusie-  
 ron y proponen como Recargos ordinarios  
 los siguientes

El diez por ciento de Recargos ordi-  
 narios de la Cantidad de 50,866  $\text{d.}$   
 pagados á esta Villa por la Continuacion  
 territorial 5086. 60

El quince por ciento de la Cantidad de  
 12424  $\text{d.}$  á que puede ascender el Repar-  
 timiento de la Continuacion de subsidio  
 industrial del año proximo 1922. 60

El cincuenta pto. sobre 3142  $\text{d.}$  que satis-  
 face esta Villa al tesoro por el retardo  
 de vino 1571. . .

El cincuenta pto. de 2192  $\text{d.}$

den por el aguardiente 1096. . .

El cincuenta por ciento sobre

5279  $\text{d.}$   $\text{d.}$   $\text{d.}$  por el aceite 2639. . .

El cincuenta pto. sobre 211  $\text{d.}$

$\text{d.}$  por el fomento 105. 50

El cincuenta pto. sobre 3892  $\text{d.}$

$\text{d.}$   $\text{d.}$  por las Carras <sup>carros</sup> 1946. . .

El cincuenta pto. sobre 60  $\text{d.}$

7387. 50

7009. 20

